

1
ma

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los treinta ^{y un} días del mes de marzo -



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

C. AVE

1		
2		
3	C O N S T I T U C I O N	de mil novecientos seten-
4	DE LA COMPANIA DENOMINADA	ta y siete, ante el No-
5	* ESTUDIO JURIDICO DE PA-	tario Segundo del Cantón -
6	TENTES Y MARCAS: JULIO C.	Doctor José Vicente Troya
7	GUERRERO B. CIA. LTDA. *	Jiravilla, comparecen los
8	QUE OTORGAN LOS SEÑORES:	señores: Julio César Guerre-
9	JULIO CESAR GUERRERO BORJA,	ro Borja, Raebán Guerrero -
10	RAMON GUERRERO VILLAGOMEZ,	Villagómez, Doctor Guillen-
11	DR. GUILLERMO GUERRERO VI-	no Guerrero Villagómez, Li-
12	LLAGOMEZ, LGDO. CESAR	cenciado César Anibal Gu-
13	ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ,	rrero Villagómez, América
14	AMERICA GUERRERO DE AGUIRRE	Guerrero de Aguirre y Julia
15	Y JULIA GUERRERO DE GORDI-	Guerrero de Gordillo, todos
16	LLO.	sus propios derechos.- Los
17	CON UN CAPITAL SOCIAL DE	comparecientes son casados,
18	S/. 250.000,00	ecuatorianos, domiciliados
19		en esta ciudad y mayores -
20		de edad, a quienes conozco de que doy fé, y dicen que ele-
21		van a escritura pública, el contrato contenido en la mi-
22		nuta que se presentan, cuyo tenor literal es el siguien-
23		te:- * S E Ñ O N N O T A R I O :- Sirvase extender
24		en su Registro de escrituras públicas, una en la que conste
25		el contrato de Constitución de la Compañía Limitada -
26		* Estudio Jurídico de Patentes y Marcas: JULIO C. GUERRE-
27		RO B., Compañía Limitada * , contenida en las siguientes
28		cláusulas.- C L A U S U L A P R I M E R A .- C O N -

1 P A R T I C I P A N T E S :- Comparecen al otorgamiento del
2 presente contrato, las siguientes personas: Julio César
3 Guerrero Borja, Ramón Guerrero Villagómez, Doctor Guillermo
4 Guerrero Villagómez, Licenciado César Anibal Guerrero
5 Villagómez, señora América Guerrero de Aguirre y señora
6 Julia Guerrero de Gordillo.- Todos de nacionalidad ecua-
7 toriana, mayores de edad, casados y domiciliados en la
8 ciudad de Quito.- C L A U S U L A S E C U N D A .-

9 D E C L A R A C I O N Y A U T O R I Z A C I O N :-

10 Los comparecientes manifiestan que es su voluntad consti-
11 tuir la Compañía limitada denominada " Estudio Jurídico
12 de Patentes y Marcas: JULIO C. GUERRERO B., Compañía Li-
13 mitada ", mediante el presente contrato de constitución
14 ~~que se regirá~~ que se regirá por las leyes ecuatorianas y de
15 conformidad a los Estatutos contenidos en la cláusula
16 siguiente:- Así mismo, los comparecientes facultan al Li-
17 centado César Guerrero para que realice todas las gestio-
18 nes conducentes al perfeccionamiento de esta escritura,
19 hasta su inscripción en el Registro Mercantil y para con-
20 vocar a la primera Junta General Extraordinaria que nom-
21 brará a los administradores de la Empresa.- C L A U S U L A

22 L A T E R C E R A .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " ES-
23 TUDIO JURIDICO-DE PATENTES Y MARCAS: JULIO C. GUERRERO B.,
24 COMPAÑIA LIMITADA " .- C A P I T U L O P R I M E -
25 R O .- NATURALIEZA, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA
26 COMPAÑIA .- Artículo 1.- NATURALIEZA Y DOMICILIO :- La
27 Compañía " Estudio Jurídico de Patentes y Marcas: JULIO
28 C. GUERRERO B., Compañía Limitada ", es una Compañía ecua-

3
150



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

toriana, sujeta a las leyes ecuatorianas.- Su domicilio principal está en la ciudad de Quito y podrá abrir sucursales o asociarse con Compañías de la misma naturaleza en cualquier lugar de la República o del extranjero.- Artículo 2.- OBJETO SOCIAL :- El objeto principal de la Compañía es la prestación de servicios en el campo de la Propiedad Industrial e Intelectual, especialmente en lo referente a:- a).- Patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales, marcas de fábrica y de comercio, marcas de servicio, nombres comerciales, las indicaciones de procedencia o denominaciones de origen y la represión de la competencia desleal.- La Propiedad Industrial debe entenderse en su acepción más amplia, y su aplicación no solo se refiere a la industria y al comercio propiamente dichos, sino también al dominio de las industrias agrícolas y extractivas y a todos los productos fabricados o naturales;- y, b).- Código Sanitario: en lo referente al registro sanitario de alimentos, cosméticos y medicamentos.- Para cumplir con estos objetivos, la Compañía podrá realizar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y, especialmente, las que se enuncian a continuación:- Representar a personas naturales e jurídicas, nacionales o extranjeras por medio de sus ejecutivos socios de la Compañía, ante cualquier entidad o persona, especialmente ante las de orden administrativo, contencioso administrativo y judicial.- Contratar con cualquier persona natural e jurídica, incluso con

personas de derecho administrativo o público.- Artículo 3.-

DURACION :- La Compañía tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; pero podrá prorrogarse o reducirse este plazo, e incluso podrá disolverse anticipadamente, para lo cual en cada caso se deberá observar las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos .-

C A P I T U L O S E G U N D O .- DEL CAPITAL Y ACCIONES .-

Artículo 4.- CAPITAL :- El capital de la Compañía es de Dooientos cincuenta mil suores, divididos en Dooientas cincuenta participaciones de Un mil suores cada una .- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- Los certificados de aportación llevarán la firma del presidente y del gerente.-

Artículo 5.- AUMENTO DE CAPITAL :- Cuando se acordare aumentar el capital social de la Compañía, los socios tendrán derecho preferente a suscribirlo en proporción a sus participaciones.- Artículo 6.- DERECHO A VOTO :- Por cada participación de un mil suores, el socio tendrá derecho a un voto.-

C A P I T U L O T E R C E R O .-

DE LA ADMINISTRACION :- Artículo 7.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION :- Los organismos de la Compañía, son: Junta General y el Directorio, que la gobiernan; y, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente que la administran .-

C A P I T U L O C U A R T O .- DE LA JUNTA GENERAL .-

Artículo 8.- JUNTA GENERAL :- El organismo supremo de la



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARÍA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Compañía es la Junta General que estará integrada por los socios, legalmente convocados y reunidos.- Las decisiones de la Junta General obligan aún a los ausentes, salvo el derecho de impugnación establecido por la Ley.- Artículo 9.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA:- Las juntas generales ordinarias serán convocadas por el gerente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.- Artículo 10 .- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA :- La Junta General podrá reunirse extraordinariamente en cualquier fecha, mediante convocatoria hecha por el Gerente, Presidente o a petición del socio o socios que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social .- Artículo 11.- JUNTA UNIVERSAL :- Podrá constituirse en juntas generales extraordinarias en cualquier lugar del país, sin convocatoria previa, si está representada la totalidad del capital pagado de la Compañía y todos los socios, previamente y por unanimidad, - aceptaren constituirse en junta general y firmar el acta, se pena de nulidad .- Artículo 12.- FORMA DE CONVOCAR :- Las convocatorias deberán hacerse conocer por medio de comunicaciones dirigidas al domicilio de cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de reunión y deben contener expresamente los puntos a tratarse, se pena de nulidad .- Artículo 13 .- REPRESENTACION :- En caso de que uno de los socios no pueda concurrir personalmente a una Junta General, podrá facultar a otra persona, socio o no, para lo cual preci-

10'

1 será una carta dirigida al Presidente, para cada junta, -
2 a no ser que el representante ostente poder legalmente -
3 conferido .- Artículo 14.- DIRECCION :- Las juntas gene-
4 rales estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía
5 o su subrogante y actuará como Secretario el Gerente.- Ar-
6 tículo 15 .- QUORUM PARA LA PRIMERA JUNTA .- En primera
7 convocatoria, la junta general se considerará válidamen-
8 te constituida si los concurrentes a ella representan más
9 de la mitad del capital social.- Salvo las estipulaciones
10 de la Ley de Compañías, en lo que se refiere al capital
11 pagado .- Artículo 16 .- QUORUM PARA SEGUNDA JUNTA .- En
12 segunda convocatoria, la junta general se constituirá con
13 el número de socios presentes, debiendo expresarse así -
14 en la respectiva convocatoria.- Artículo 17 .- VOTACION:-
15 Las resoluciones de las juntas se tomarán con el cincuenta
16 y uno por ciento del capital pagado.- Artículo 18.- EXCEP-
17 CION.- Se tomarán con el ciento por ciento del capital -
18 pagado, las resoluciones en los asuntos que alteren las
19 cláusulas del contrato social .- Artículo 19.- ATRIBUCIO-
20 NES DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán
21 resolver todos los asuntos relativos al objeto social y
22 podrán tomar las decisiones que juzgaren convenientes, -
23 siempre que esté puntualizado en el orden del día de acuer-
24 do a la convocatoria.- Sus atribuciones son:- a).- Desig-
25 nar/^y renovar al Presidente, Vicepresidente, Gerente, mien-
26 bres principales y suplentes del Directorio, Comisario,
27 Comisario Suplente; y fijar sus respectivas remuneracio-
28 nes;- b).- Designar a los socios que podrán ser nombra-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 dos apoderados especiales de las personas naturales o ju-
2 rídicas, nacionales o extranjeras para todos los asuntos
3 determinados en el Artículo 2, de estos Estatutos.- c).-
4 Supervigilar la marcha de la Compañía.- d).- Resolver so-
5 bre la transferencia o cesión de las participaciones so-
6 ciales y acordar el ingreso de nuevos socios.- e).- Ge-
7 necer y aprobar anualmente los informes y balances que -
8 presenten los administradores.- f).- Resolver y aprobar
9 el reparto de utilidades.- g).- Aprobar la formación de
10 fondos de reserva especiales.- h).- Resolver sobre cual-
11 quier modificación del contrato social.- i).- Autorizar
12 al Presidente y Gerente, conjuntamente, transacciones que
13 involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes -
14 raíces, y/c derechos y acciones de otras sociedades.- j).-
15 Aprobar los reglamentos de la Compañía.- **C A P I T U L O**
16 **Q U I N T O .- DEL DIRECTORIO .- Artículo 20.- DEL DIREC-**
17 **TORIO :-** El Directorio será nombrado por la Junta General,
18 y estará compuesto por el Presidente, el Vice-Presidente
19 y dos Vocales que serán socios de la Compañía.- Habrá -
20 dos vocales suplentes que serán igualmente socios de la
21 Compañía.- Los miembros del Directorio durarán dos años
22 en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos.-
23 **Artículo 21.- DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO .-** El Direc-
24 torio sesionará el primer lunes hábil de cada mes; y, en
25 caso de que sea día feriado, sesionará el lunes siguiente.
26 Podrá asimismo, sesionar cada vez que sea necesario,
27 previa la convocatoria escrita del Presidente o el Geren-
28 te, o por ambos a la vez.- **Artículo 22.- DEL QUORUM Y DE**

1 LAS VOTACIONES :- El Directorio estará válidamente cons-

2 tituido con la asistencia de cuatro miembros.- Las deci-
3 siones se tomarán por mayoría de votos.- El veto del pre-
4 sidente será voto dirimente, en caso de empate.- Artículo

5 lo 23 .- ATRIBUCIONES Y DEBERES :- Las atribuciones y -

6 deberes del directorio son:- a).- Cumplir con las leyes,

7 los Estatutos y los Reglamentos de la Compañía, así como

8 también con las disposiciones emanadas de la Junta Gene-

9 ral.- b).- Elaborar y reformar los Reglamentos de la Com-

10 pañía y presentar los proyectos a la junta general para

11 su aprobación.- c).- Supervigilar la administración de -

12 la Compañía .- d).- Rendir informe anual de sus gestiones

13 a la junta general por intermedio de su Presidente.- e).-

14 Conocer la conveniencia de realizar transacciones que in-

15 veluere la adquisición, venta o hipoteca de bienes raíz-

16 ces y proponerle por intermedio de su Presidente a la -

17 Junta General.- f).- Autorizar al Gerente para que con-

18 trate personal con remuneración superior a los cinco mil

19 sueros mensuales.- g).- Autorizar por escrito al Gerente

20 para que pueda obligar a la Compañía por una suma superior

21 a cien mil sueros.- h).- Proponer a la Junta General, por

22 intermedio de su Presidente, la Constitución de reservas

23 especiales, con el fin de financiar ampliaciones o nuevas

24 inversiones de la Compañía.- i).- Autorizar al Gerente, al

25 otorgamiento de poderes especiales.- C A P I T U L O

26 S E X T O .- DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE .- Ar-

27 tículo 24 .- NOMBRAMIENTO .- El Presidente y el Vice-Pro-

28 sidente deberán ser socios de la Compañía, serán nombra-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

dos por la Junta General, durarán dos años en sus funcio-
 nes y podrán ser indefinidamente reelegidos.- Artículo
 25.- ATRIBUCIONES Y DEBERES :- Las atribuciones y debe-
 res del Presidente, son:- a).- Supervigilar la buena -
 marcha de la Compañía y velar por el cumplimiento de las
 leyes pertinentes, de los Estatutos y de los Reglamentos
 por parte de los demás ejecutivos de la Compañía.- b).-
 Convocar a Juntas Generales extraordinarias.- c).- Convo-
 car a sesiones del Directorio.- d).- Presidir las juntas
 generales ordinarias, extraordinarias y universales de -
 socios.- e).- Presidir las sesiones del Directorio.-
 f).- Firmar, junto con el Gerente las escrituras públicas
 y con autorización de la Junta General, las que involu-
 cren adquisición, venta e hipoteca de bienes raíces y/o
 derechos y acciones de otras sociedades.- g).- Firmar -
 junto con el Gerente los certificados de aportación.-
 h).- Abrir y manejar, en unión del Gerente, cuentas ban-
 carias en el país y en el extranjero, firmar sus respec-
 tivos cheques y cualquier otro título de crédito.- i).-
 Cumplir con las órdenes emanadas del Directorio y de la
 Junta General.- j).- Cumplir con las demás atribuciones
 y deberes determinados por las leyes pertinentes, los -
 Estatutos y los reglamentos de la Compañía.- Artículo
 26.- EL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente cumplirá las
 mismas funciones y tendrá los mismos deberes y atribucio-
 nes que el Presidente en caso de ausencia de éste.- C A -
 P I T U L O S E P T I M O.- DEL GERENTE.- Ar-
 tículo 27.- NOMENCLATURA.- El Gerente deberá ser socio

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de la Compañía, será nombrado por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente .- Artículo 28 .- ATRIBUCIONES Y DEBERES :-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Sea atribuciones y deberes del Gerente:- a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- b).- Administrar la Compañía.- c).- Convocar a Juntas Generales y actuar como Secretario de éstas, y del Directorio.- d).- Organizar y dirigir las oficinas de la Compañía.- e).- Dirigir y firmar la correspondencia de la Compañía.- f).- Cuidar los libros de la Compañía y, en especial, el de actas de las Juntas Generales.- g).- Celebrar y firmar los contratos de la Compañía; y, cuando involucren aspectos económicos, hasta por la suma de Cien mil sures.- h).- Celebrar y firmar, en unión del Presidente, los contratos que para su validez precisen de la escritura pública; y, con autorización de la Junta General, los determinados en el Artículo 19, literal i) de estos Estatutos.- i).- Otorgar poderes especiales con autorización del Directorio .- j).- Firmar con el Presidente los certificados de aportación.- k).- Abstenerse de votar cuando se trate de la aprobación del inventario, balances, informes y más cuentas de la Compañía.- l).- Ordenar y supervigilar la elaboración de la contabilidad, balance anual, inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias de la Compañía.- m).- Rendir informe de su administración a la Junta General.- n).- Elaborar el presupuesto anual para los gastos de la Compañía y su respectivo financiamiento .- o).- Elaborar y hacer conocer por escrito al -



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

Directorio las propuestas para la fijación de reservas -
 superiores a las estatutarias.- p).- Conocer las faltas
 de los ejecutivos de la Empresa e imponer las sanciones
 respectivas, las mismas que podrán alcanzar un máximo -
 del diez por ciento de sus remuneraciones mensuales .-
 q).- Designar y remover el personal de la Compañía y fi-
 jar sus remuneraciones hasta por cinco mil sucres men-
 suales y con autorización del Directorio por mayor can-
 tidad.- r).- Abrir y manejar, en unión del Presidente, -
 cuentas bancarias en el país y en el extranjero, firmar
 sus respectivos cheques y cualquier otro título de cré-
 dito .- s).- Cumplir con las leyes pertinentes, con los
 Estatutos y reglamentos de la Compañía y con las direc-
 tivas emanadas de la Junta General y del Directorio .-

**C A P I T U L O O C T A V O .- DEL COMISARIO Y DEL
 COMISARIO SUPLENTE .- Artículo 29 .- NOMBRAMIENTOS :- El
 Comisario y el Comisario Suplente serán nombrados por la
 Junta General, durarán dos años en sus funciones y podrán
 ser indefinidamente reelegidos .- Artículo 30.- ATRIBUCIO-
 NES Y DEBERES :- Son atribuciones del Comisario :- a).-
 Velar por el correcto estado contable y por la buena ad-
 ministración financiera de la Compañía.- b).- Informar -
 a la Junta General acerca del inventario, balances y so-
 bre la cuenta de pérdidas y ganancias de la Compañía .-
 c).- Revisar los libros, cuentas y más documentos de la
 Compañía .- d).- Los demás que la ley de Compañías le -
 concede, especialmente, los señalados en el parágrafo 10
 de la Sección VI.- Artículo 31.- EL COMISARIO SUPLENTE:-**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

El Comisario suplente cumplirá con las obligaciones estatuf-
das, en caso de ausencia del principal .- C A P I T U L O

N O V E N O .- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION :- Artículo

32 .- DISOLUCION :- La Compañía se disolverá por las

siguientes causas:- a).- Por el cumplimiento del término

fijado en el contrato social .- b).- Por conclusión de

las actividades para las que se estableció o por la impo-

sibilidad manifiesta de realizar el fin social.- c).- Por

pérdida de las reservas, o de la mitad o más del capital

social .- d).- Cuando se fusione con otra Compañía para

formar una nueva que le sucederá en sus derechos y obli-

gaciones.- e).- Cuando sea absorbida por otra Compañía -

que continuará subsistiendo.- f).- Por acuerdo de los -

socios en junta general .- g).- Por traslado del domicilio

principal de la Compañía a país extranjero.- h).- Por re-

solución de la Superintendencia de Compañías en los casos

previstos por la ley .- i).- Por quiebra de la Compañía,

y por cualquier otra causa determinada por la ley o el -

contrato social .- Artículo 33.- NORMAS APLICABLES:- Las

normas aplicables para la disolución de la Compañía son

las siguientes :- a).- Parágrafo 7 de la Sección V de -

la Ley de Compañías.- b).- La Sección I de la Ley de Com-

pañías.- Artículo 34.- LIQUIDACION :- Para la liquidación

de la Compañía son aplicables las siguientes normas:- a).-

Parágrafo 7 de la Sección V de la Ley de Compañías.- b).-

La Sección II de la Ley de Compañías.- C A P I T U L O

D E C I M O .- DE LAS SUBROGACIONES .- Artículo 35 .- AUSEN-

CIA TEMPORAL .- En caso de ausencia temporal, los adminis-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

traduzca serán subrogados de la siguiente manera: a).-

Al Presidente, el Vicepresidente; b).- Al Gerente, el

Presidente.- Artículo 36.- AUSENCIA DEFINITIVA.- En ca-

so de ausencia definitiva del presidente, Vicepresidente

y del Gerente, se convocará de inmediato a Junta General

para reemplazarlos.- Artículo 37.- En ausencia de los

Directores Principales, los subrogarán los Suplentes.-

CAPITULO DECIMO PRIMERO.-

DEL EJERCICIO FINANCIERO ANUAL.- Artículo 38.- UTILIDA-

DES :- Los beneficios netos de la Compañía, que resulta-

ren del ejercicio anual, luego de haber sido separadas las

sumas destinadas a reservas y pago de utilidades a emple-

dos, se llevará a la cuenta de utilidades por distribuir

que quedarán a disposición de la Junta General.- Artículo

39.- RESERVAS :- Para la formación de la reserva le-

gal de la Compañía se separará de las utilidades líquidas

y realizadas, no menos de un cinco por ciento anual hasta

completar un equivalente del veinte por ciento del capi-

tal social, sin perjuicio de que la Junta General esta-

blezca mayores porcentajes para el efecto.- Artículo 40.-

FIN DEL EJERCICIO ECONOMICO :- El ejercicio económico de

la Compañía terminará el 31 de diciembre de cada año y

el Gerente dispondrá que a esa fecha se efectúen los in-

ventarios generales, así como el balance general y las

cuentas de pérdidas y ganancias.- CAPITULO DE-

CINCO SEGUNDO.- DISPOSICIONES GENERALES :-

Artículo 41.- INTERESES CONTRAPUESTOS :- En el manejo de

los negocios de la Compañía el Gerente, el Presidente y

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

el Vicepresidente, deberán mantener completamente separados sus intereses personales de los de la Compañía .- Artículo 42 .-

PROHIBICION :- El Gerente y los socios no podrán por cuenta propia o ajena, dedicarse al mismo género de actividades que constituye el objeto social de la Compañía.- Artículo 43 .-

RESPONSABILIDAD PENAL :- El Gerente responderá pecuniariamente por el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar .- Artículo 44 .-

LEY DE COMPANIAS .- Se entienden incorporadas a los presentes Estatutos todas las disposiciones que sobre Compañías Limitadas conste en la Ley de Compañías.- **C L A U S U L A C U A R T A .-**

IMPRESION DE CAPITAL :-

1.- Los socios suscriben y pagan íntegramente el capital social de cincuenta mil sucos, divididos en doscientas cincuenta participaciones de un mil sucos, cada una, en la siguiente forma :- a).- El señor Julio César Guerrero Borja, suscribe y paga ochenta participaciones de un mil sucos cada una, o sea ochenta mil sucos, en dinero efectivo.- Esta participación constituye el 32 % del capital social .- b).- El señor Ramón Guerrero Villagómez, suscribe y paga cuarenta participaciones de un mil sucos cada una, o sea cuarenta mil sucos en bienes muebles, de acuerdo al siguiente inventario :-

1 secretario director. Arte Práctico	S/. 10.500
1 sillón " " "	" 5.600
1 auxiliar " " "	" 6.050
1 mesa porta máquina " " "	" 2.900

8
eluc



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 máquina de escribir OLYMPIA No. 7-1445037 S/. 15.500

T O T A L : S/. 40.000.- /09

Esta participación constituye el diez y seis por ciento del capital social .- e).- El Doctor Guillermo Guerrero Villagómez, suscribe y paga Cuarenta participaciones de un mil sueros, cada una, o sea Cuarenta mil sueros en bienes muebles, de acuerdo con el siguiente inventario:-

1 escritorio Presidente. Arte Práctico	S/. 12.500
1 sillón " " "	" 5.600
1 escritorio modelo escolar " "	" 4.900
1 mesa porta máquina. " "	" 2.350
1 máquina de escribir OLYMPIA No. 7-1196735	" 14.650

T O T A L : S/. 40.000 /0

Esta participación constituye el diez y seis por ciento del capital social .- d).- El Licenciado Oscar Guerrero Villagómez, suscribe y paga Cuarenta participaciones de un mil sueros cada una, o sea Cuarenta mil sueros en bienes muebles, de acuerdo al siguiente inventario:-

1 escritorio conciller. Arte Práctico	S/ 15.500
1 mesa de máquina conciller. Arte Práctico	" 5.750
1 juego de muebles provensal, de seis piezas, para oficina.	" 18.750

T O T A L : S/. 40.000 /0

Esta participación constituye el diez y seis por ciento del capital social .- e).- La señora América Guerrero de Aguirre, suscribe y paga veinte y cinco participaciones de un mil sueros cada una, o sea veinte y cinco mil sueros, en dinero efectivo.- Esta participación corresponde al -

1 diez por ciento del capital social .- f).- La señora -
2 Julia Guerrero de Gordillo, suscribe y paga Veinte y cinco
3 participaciones de Un mil sucos cada una, o sea Veinte
4 y cinco mil sucos, en dinero efectivo.- Esta participa-
5 ción corresponde al Diez por ciento del capital social.-

6 2.- Los bienes aportados por los socios señores: Ramón -
7 Guerrero, Doctor Guillermo Guerrero y Licenciado César -
8 Guerrero, han sido avaluados por los otros socios y debi-
9 damente aceptados de acuerdo con la ley .- 3.- Los socios
10 señores: Ramón Guerrero, Doctor Guillermo Guerrero y Li-
11 cenciado César Guerrero, expresamente declaran que trans-
12 fieron el dominio y posesión de los bienes aportados a -
13 favor de la Compañía " Estudio Jurídico de Patentes y Mar-
14 cas: JULIO G. GUERRERO S., Compañía Limitada" - C L A U-

15 S U L A Q U I N T A .- D O C U M E N T O S H A -
16 B I L I T A N T E S :- Certificado del Banco La Previsora,
17 sobre el valor del depósito en la cuenta de " Integración
18 de Capital " del " Estudio Jurídico de Patentes y Marcas:
19 JULIO G. GUERRERO S., Compañía Limitada ".- Usted, señor
20 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo,
21 para la plena validez de esta escritura.- Firmado).- Doc-
22 tor Teodoro Puertas, Matrícula número mil diez y seis .-

23 D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E :- LA PRE-
24 VISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO .- Agencia número Uno -
25 Norte.- Quito, Marzo veinte y ocho de mil novecientos -
26 setenta y siete.- Certificamos que tenemos registrados en
27 nuestros libros el depósito de la suma de Ciento treinta
28 mil sucos (S/. 130.000,00) en cuenta especial de "In-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

tegración de Capital " de la Compañía " Estudio Jurídico

1

co de Patentes y Marcas: JULIO C. GUERRERO B., Compañía

Limitada ", correspondiente a las aportaciones de las

siguientes personas: - - - - -

Sr. Julio C. Guerrero B. S/. 80.000,00

Sra. América Guerrero de Aguirre S/. 25.000,00

Sra. Julia Guerrero de Gordillo S/. 25.000,00

Este certificado no es negociable y se extiende en cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes.

La indicada suma pondremos a disposición de los administradores de la Compañía, una vez otorgada la escritura pública respectiva y cumplidos los requisitos del caso.

La Previsora Banco Nacional de Crédito, Sucursal Principal en Quito.- Firmado).- Elmo Melivos Maldonado, Sub-

Gerente.- (Hay un sello).- Hasta aquí la minuta que con su documento habilitante queda elevada a escritura pública,

con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos legales

del caso.- I leída que ha sido íntegramente la presente escritura a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad

de acto, de todo lo cual, doy fé.- Firmado).- J. C. Guerrero B.- Firmado).- Ramón Guerrero V.- Firmado).- G. Guerrero V.- Firmado).- G. A. Guerrero V.- Firmado).- América G. de Aguirre.- Firmado).- Julia G. de Gordillo.- Firmado).- El Notario, Dr. J. Vicente Troya J.- Entre

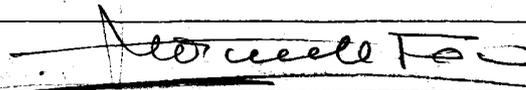
líneas.- y un - y - VALER.- Testado.- simultánea-No corre.-

Se o

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

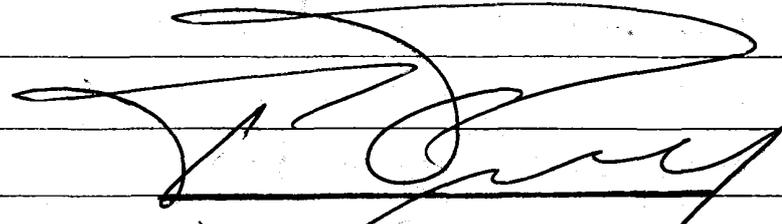
1 torgó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA
2 C O P I A, en nueve fojas útiles, firmada y sellada en -
3 Quito, a primero de Abril de mil novecientos setenta y
4 siete.-

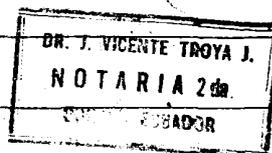
5 EL NOTARIO

6 
7 Dr. J. Vicente Troya J.-



9 RAZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superinten-
10 dente de Compañías en su Resolución RL-2667, de 22 de
11 Abril de 1.977, tomé razón de la aprobación constante
12 en dicha Resolución al margen de la Escritura de Cons-
13 titución de "ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO
14 C. GUERRERO B. COMPAÑIA LIMITADA", celebrada ante el
15 Notario Dr. J. Vicente Troya J., el 31 de Mayo de 1.977.
16 Quito, 5 de mayo de 1.977.

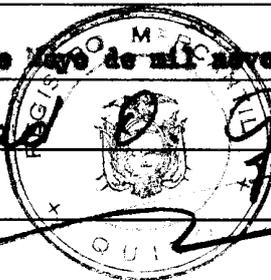
17 
18 Lcdo. Ramiro Rhea Palacios
19 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



21 Con esta fecha queda inscrita la Resolución Número EL - Dos mil quinien-
22 tas sesenta y siete del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador-
23

10
diciembre

1 de veinte y dos de abril de mil novecientos setenta y siete, bajo el número
 2 ro TRESIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Registro Mercantil, Tomo CIENTO OCHO
 3 Queda archivada la Segunda copia certificada de la Escritura Pública de -
 4 Constitución de la Compañía " ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO
 5 C. GUERRERO B . COMPAÑIA LIMITADA", celebrada el 31 de Marzo de mil nove-
 6 cientos setenta y siete, ante el Notario de este Cantón Dr. J. Vicente --
 7 Troya J.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de-
 8 la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 755 -
 9 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de -
 10 Agosto del mismo año .- Se anotó en el "epertorio, bajo el número 6.517 .-
 11 Qu ito, a seis de Mayo de mil novecientos setenta y siete .- LA REGISTRADO-

12 RA . *Queda*  *Galves*

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27